



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 68-264-40-89-001-2023-00001-00

Demandante (s): Rosalba Montañez Espinosa

demandado (s): Juan de Dios Poveda Salazar, Isolina Poveda de santos, Aura Tulia Poveda Salazar, Alicia Poveda Salazar, Luis María Camacho Méndez y Demás Personas Desconocidas e indeterminadas

CONSTANCIA: Del dictamen pericial decretado de oficio y allegado por el perito, en virtud de lo establecido por el artículo 231 del C.G.P., se mantendrá en la secretaria del juzgado, a disposición de las partes previa solicitud a través de correo electrónico, por un término de por lo menos diez (10) días

Es pertinente señalar que, el dictamen permanecerá en secretaría hasta la fecha que se disponga para continuar con la audiencia correspondiente.

Encino, Santander, 15 de diciembre de 2023.



Nubia Elsa Cepeda Ariza
Secretaria